

## REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHO POSESORIOS Y ADJUDICACION A TITULO GRATUITO U ONEROSO EN ZONAS COSTERAS E INSULARES, EN APLICACIÓN DE LA LEY 80 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Memorial de solicitud dirigido a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, en el que conste nombre del solicitante, generales, ubicación, descripción exacta del área solicitada incluyendo superficie, medidas, linderos, el uso que le está dando (residencial, habitacional, turístico, agropecuario, comercial o productivo).

### 1. Si el solicitante es Persona Jurídica debe presentar:

- a. Poder notariado otorgado a un Abogado.
- b. Certificación original de la existencia y vigencia de la sociedad donde conste la personería jurídica expedida por el Registro Público (vigencia: 90 días) que indique el presidente, directores, dignatarios, representante legal y tipo de acciones.
- c. Acta de Junta directiva de la Sociedad, autorizando al representante legal u otra persona, para realizar la tramitación.
- d. Fotocopia de cédula de identidad personal del representante legal de la sociedad o de la persona autorizada por la Junta Directiva.
- e. Certificación del secretario o de la persona autorizada por la ley, que indique las personas naturales o jurídica, accionistas, beneficiarios, directivos, protectores y/o cualquier cargo de relevancia de la persona jurídica o del fideicomiso, que sirva para determinar la persona natural o jurídica que tiene el control real y efectivo sobre el vehículo corporativo utilizado para adquirir el predio de parte del Estado. De acuerdo a la ley, en caso de personas jurídicas que emitan acciones, no serán admisibles las acciones al portador. Estos requisitos no aplican a las personas jurídicas que coticen en bolsa, sea en Panamá o en una Jurisdicción por Reconocida por Panamá, no obstante, en este caso, entidades deberán acreditar de forma fehaciente su carácter de empresas públicas.

### 2. Si el solicitante es Persona Natural debe presentar:

- a. La petición personalmente, y así hacerlo constar en el Centro de Atención al usuario de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, o en la Oficina Regional respectiva.
- b. También tiene la opción de ser representado a través de un abogado. En este caso la firma del peticionario debe constar en el poder, debidamente autenticada por Notario Público, excepto que sea presentado personalmente por el poderdante.
- c. Fotocopia de cédula de identidad personal.

**3. Plano original y cinco (5) copias. De ser procedente de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 9 de este Decreto, en caso de que el área solicitada excede las cinco (5) hectáreas; el peticionario deberá demarcar en el plano, el globo de terreno que desea que se le adjudique a título gratuito y el globo que desea adquirir a título oneroso.**

**4. Acreditar el derecho posesorio, la ocupación por más de cinco (5) años y el dominio material con ánimo de dueño, de manera pacífica e interrumpida, a través de los medios de prueba establecidos en el Código Judicial, entre los cuales están documentos emitidos por autoridades nacionales; certificaciones de Corregiduría y/o Alcaldías; (3) Declaraciones Juradas de testigos de la Comunidad o de los Colindantes, como mínimo; vistas fotográficas del terreno y de las mejoras; peritajes; contratos de servicios públicos (agua, luz, teléfono, cable u otros); permisos de construcción; y cualquier otra evidencia legalmente admitida que conduzca al convencimiento de la situación de hecho que se quiere demostrar.**

En caso de ser poseedor derivado, deberá probar que la posesión del originario cumple los parámetros de la Ley y además deberá acreditar la adquisición de dicho derecho, a través de actos como el contrato de compraventa; contrato de cesión; contrato de donación; derechos hereditarios o cualquier otro medio de adquirir derecho reconocido por la Ley

**En el caso de solicitantes extranjeros, éstos debe aportar constancia de que son residentes permanentes.**